	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PUTUMAYO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4697-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 4738-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/23
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/23	30/12/23	29/01/24	30/01/24
1	1	30/01/24	30/01/24	28/02/24	29/02/24
1	2	29/02/24	29/02/24	14/03/24	15/03/24
1	2	15/03/24	15/03/24	14/04/24	15/04/24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 211.457.288,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 16/04/24
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Dada la suspensión del contrato de Obra 4738 de 2023, objeto del contrato de interventoría, se hace necesario suspender igualmente el contrato de interventoría 4697 de 2023, por el mismo término. A continuación se presentan las causales que motivaron la suspensión del contrato de Obra correlacionado con el contrato de interventoría causales que fueron señaldas en el oficio INGEBEL_4697_2023_008 del 09/04/2024, por la Interventoría así: "Teniendo en cuenta las obligaciones y resposabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista de obra del contrato 4738 DE 2023 por medio del oficio 4738-2023-OF.008 de asunto solicitud ampliación de suspensión, esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma teniendo en cuenta que las razones expuestas corresponden a la realidad y son situaciones anómalas que no son imputalbes al contratista. Así mismo esta interventoría solicita que en la misma proporción se suspenda el contrato de referencia contrato 4697-2023; hasta tanto se supere las condiciones climáticas para intervenir y ejecutar el mantenimiento del muelle, es decir desde el 15 de abril al 15 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 16 de mayo de 2024."

En razon a que las condiciones climáticas de la zona argumentadas por el contratista en el oficio 4738-2023-OF,008 del 9 de abril de 2024 no han sido superadas de acuerdo al boletín del IDEAM en el que se puede evidenciar que la cuenca hidrográfica del Amazonas en donde se localiza el departamento del Putumayo continúa en alerta hidrológica amarilla, lo que significa que hay crecientes en los ríos del departamento, situación que impide dar inicio a la revisión y actualización de estudios y diseños, la primera etapa antes de las actividades en obra, puesto que es indispensable hacer visitas en el sitio para actualizar los estudios

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez analizadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el Interventor, y en especial teniendoen cuenta la suspensión del contrato de Obra 4738, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría en los términos consignados en la presente acta. Por lo anterior, la suspensión del contrato de interventoría 4697 de 2023, se aprueba a partir del 15 de abril al 15 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 16 de mayo de 2024, fecha en la cual estimamos se haya surtido el trámite en mención.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Día) de ABRIL (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 16 (Día) de MAYO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de MAYO (Mes) de 2024 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 225238-264372 CND

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS

Firma
Nombre:
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 09 de ABRIL 2024

INGEBEL_4697_2023_008

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4697-2023 INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO OBRA E INTERVENTORIA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista de obra del contrato No. 4738 DE 2023 por medio del oficio No. 4738-2023-OF.008 de asunto solicitud ampliación de suspensión, esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma teniendo en cuenta que las razones expuestas corresponden a la realidad y son situaciones anómalas que no son imputables al contratista.

Así mismo esta interventoría solicita que en la misma proporción se suspenda el contrato de la referencia contrato No. 4697-2023; hasta tanto se supere las condiciones climáticas para intervenir y ejecutar el mantenimiento del muelle, es decir desde el 15 de abril al 15 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 16 de mayo de 2024.

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S